



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 033-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 ENE 2022

VISTO;

El Memorando N° 036-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, y
Resolución Directoral Regional N° 021-2021-GRA/GR-GG-GRI-DRTCA, sobre renovación de
contrato de servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del
Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre
Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus
modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de
derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su
competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego
Presupuestal;

Que, mediante RDR N° 021-2021- GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 29
de enero de 2021, se renovó el contrato de servicios personales, bajo el régimen laboral del
Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en
las mismas condiciones del contrato anterior a la servidora. **MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS**,
en el cargo Almacenero, plaza 46 del CAP y 41 del PAP, Nivel Remunerativo STB; la renovación
del contrato provisional en atención a la Medida Cautelar Innovativa concedida por el Segundo
Juzgado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con vigencia del 01 de
enero al 31 de diciembre 2021.

Que, mediante Memorando N° 036-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH,
de fecha 21 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos, autoriza
la renovación de contrato de servicios personales, bajo el régimen del D.L. N° 276, por motivo de
necesidad de servicios a favor de la trabajadora **MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS**, en
mérito al Expediente N° 00547-2018-53-0501, en el 2° Juzgado Civil, en el cargo Almacenero,
plaza 46 del CAP y 41 del PAP, Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Abastecimiento y
Servicios Auxiliares, a partir del 01 de enero del 2022, hasta que se aclare la situación laboral de la
servidora en mención.

Que, con la finalidad de dar continuidad al normal funcionamiento técnico
administrativo institucional y el logro de los objetivos y metas previstas, dentro de los planes y
programas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es necesario
aprobar la renovación de contrato de servicios personales de la servidora **MAR Y CIELO
BUSTAMANTE BARRIENTOS** quien viene desempeñando funciones de Asistente Administrativo
en la División de Licencia de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la Entidad.

Que, mediante la Ley N° 31365 de la Ley de Presupuesto del Sector
Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 8° Medidas en Materia de Personal, numeral 8.1.
textualmente dispone: Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios
personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguiente: literal c) que permite la contratación
para el reemplazo por cese para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para
el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057 – Ley de Servicio
Civil, en los casos que corresponda. En el caso de reemplazos por cese del personal a que se
refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020,
debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente
por concursos público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Lo establecido
en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 033-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho,

nuevas plazas que pudieran crearse. Igualmente, el literal d) precisa que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público;

Que, a merced a los aspectos señalados por la acotada ley deviene precisar que la servidora citado en la parte resolutive de la presente Resolución, viene prestando servicios personales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, afecto a una plaza vacante presupuestada consignada dentro de los instrumentos de Gestión Institucional como es el : CAP, CNP y PAP de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes, con financiamiento en el Presupuesto Institucional Aprobado (PIA), para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276; Ley N° 31365 - Presupuesto de Sector público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR el contrato, con eficacia anticipada del acto administrativo al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales, de la servidora **MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS**, en el cargo Almacenero, plaza 46 del CAP y 41 del PAP, Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que irroque el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.1 1. 13 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, del Pliego 444 del año Fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las Instancias pertinentes del sector, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yariñamán
Director Regional